



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificada la demanda a los vinculados representados por su señora madre FULVIA CORTES RODRIGUEZ, los menores ANNY LICETH, YURI VANESSA, MANUEL FABIAN CARABLI CORTES, quedando notificados el día 16 de marzo de 2023 (doc. 21), y los términos corrieron los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 10, 11 de abril de 2023, no dieron contestación a la demanda.

Igualmente, se notificó la demanda ad-excludendum presentada por la señora CARMEN ALICIA ABOLEDA MURILLO a la demandante FULVIA CORTES RODRIGUEZ, quedando notificada el día 5 de octubre de 2023 (doc. 29), y los términos corrieron los días 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de octubre de 2023; contestó el 23/10/2023 (doc.30).

En cuanto a la litisconsorte HERMINSA CAICEDO se encuentra notificada del auto admisorio, quedando notificada el día 20 de abril de 2023 (doc.) y los términos corrieron los días 24, 26, 27, 28, de abril y 2, 3, 4, 5 y 9 de mayo de 2023; contestó el 5/5/2023 (doc.27). Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 18 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Fulvia Cortes Rodríguez y Otros
Demandado: Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales
Radicación: 761093105003-2022-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017

Buenaventura (V), diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los vinculados menores ANNY LICETH, YURI VANESSA, MANUEL FABIAN CARABLI CORTES representados por su señora madre FULVIA CORTES RODRIGUEZ, les fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes no dieron contestación a la demanda, por ende, se les tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, en cuanto a la demanda ad-excludendum a la señora FULVIA CORTES RODRIGUEZ, en su calidad de demandante y representante legal de sus menores hijos vinculados a este proceso le fue notificada formalmente el

auto admisorio, quien a través de apoderado judicial legalmente constituido dio contestación; por ende, se tendrá por contestada la demanda ad-excludendum.

En cuanto a la litisconsorte HERMINSA CAICEDO le fue notificada formalmente el auto admisorio, quien a través de apoderado judicial legalmente constituido dio contestación a la principal y la ad excludemdmum; por ende, se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los intervinientes ANNY LICETH, YURI VANESSA, MANUEL FABIAN CARABLI CORTES, representados por su señora madre FULIVA CORTES RODRIGUEZ por cuanto no fue presentada en tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la litisconsorte HERMINSA CAICEDO, por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA AD-EXCLUDENDUM, por parte de la demandante FULVIA CORTES RODRIGUEZ, por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

CUARTO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA AD-EXCLUDENDUM, por parte de la entidad demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, por cuanto no fue presentada en tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: SEÑALAR el día **TRECE (13) DE JUNIO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

SÉPTIMO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos

procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

OCTAVO: RECONOCER personería a la doctora LIGIA SAMARIA MORENO VIVERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.737.128 de Buenaventura y la tarjeta profesional No.280.663 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la litisconsorte HERMINSA CAICEDO.

NOVENO: RECONOCER personería a la doctora JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.745.877 de Buenaventura y la tarjeta profesional No.104.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante FULVIA CORTES RODRIGUEZ dentro de la demanda ad-excludendum.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Jueza,

R.
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 22 2024



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 310139823d902553093b0a6d813c9b76dff9c3f3c40a3ec3223ecc5e1428d3b3
Documento generado en 19/01/2024 11:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>